



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12969

Artículo-1º: Convalídase la suscripción del Convenio de Cooperación "Programa UDI" -Unidades de Desarrollo Infantil- celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Santiago López, MEDRANO; y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a cargo del Centro de Atención Integral "Rincón Feliz", sito en Donato Alvarez y Chilavert, de Monte Chingolo, Partido de Lanús; y cuyo Convenio y su Anexo I obran de fs. 7 a 10 del Expediente N° S-90435/19.- D.E. y D-00433/19.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~REPROBADA POR DECRETO N° 472~~

26 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del Centenario

Registrada bajo el N°	42969
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disecciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

"2019 - Año del 75º Aniversario



Desarrollo Social
Ministerio



Buenos Aires
Provincia

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti en adelante "EL MUNICIPIO", a cargo del Centro de Atención Integral "Rincón Feliz" sito en calle D. Alvarez y Chilavert, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de 40 (cuarenta) niños/as de (0 a 14) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", de acuerdo a la modalidad (CAI).-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNICIPIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% -----

M



- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- h) "EL MUNICIPIO" confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.
- i) "EL MUNICIPIO" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones

Correspondiente Depdo. Interno N° S. 50435 Ano 19



caso hubiere lugar. En tal caso "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-----

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti .-----

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

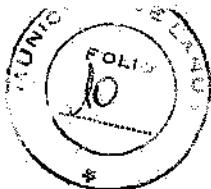
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de Julio del año 2019.-

SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs.As.

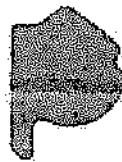
NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Correspondencia Simple. Letra N° SPO935 Año 19



**Desarrollo Social
Ministerio**



**Buenos Aires
Provincia**

Convenio Centro de Atención Integral

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Lanús	Municipalidad de Lanús	Rincón Feliz	CAI	40

SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.